



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 077 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

01 FEB 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1475-2016, con CUT N° 93066-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 28-06-2016, presentado por Lucas Levita Guillen, representante del grupo familiar, Robert Levita Bustincio, Marcelina Levita Guillen, Anastacio Quispe Cconcha, Tiburcio Levita Guillen; solicitando Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines Domestico Poblacional, para el Proyecto "Instalación de Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Familiar de la Familia Levita del distrito de Poroy, provincia y región de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *El procedimiento para la obtención de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.* Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: *el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) a) Formato Anexo N° 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;*

Que, el administrado presentó Solicitud (folio 01), copia Carta Poder (folio 02), copia Certificado de posesión y conducción del manantial de agua, otorgado por la Comunidad Campesina del Distrito de Poroy a favor del señor Lucas Levita Guillen (folio 03), copias DNIs (fojas 04 al 08), copia Resolución Directoral N° 246-2015-ANA/AAA XII.UV de fecha 18-09-2015 (folio 09) sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Multifamiliar Levita del Distrito de Poroy, provincia y región de Cusco", copia Resolución Directoral N° 255-2016-ANA/AAA XII.UV de fecha 09-05-2016 (fojas 10 y 11) que aprueba la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Multifamiliar Levita del Distrito de Poroy, provincia y región de Cusco", copia Análisis de Agua (fojas 13 y 14), Memoria Descriptiva (fojas 25 al 36), en mérito a la Notificación N° 416-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 51), levanta observaciones (fojas 55 al 64), Planos (fojas 65 al 67), copia Certificado de Habilidad Profesional (folio 37), Planos (fojas 38 al 40), CD (folio 41), Recibo de Ingreso N° 152-000404 por derecho de trámite (folio 42), copia de Predio Partida N° 1102386 y 11023865 - Terrenos nombrados Rayampata en la comprensión del pueblo de Poroy Provincia de Anta (fojas 70, 71 y 84 al 86), copia Certificado de Posesión de captación de manante (folio 82), copia Testimonio de Escritura de Venta a favor de Laurencio Levita Cusihuaman y María Guillen (fojas 90 al 96), copia Memoria Testamentaria (fojas 97 al 101), copia de pago por Impuesto Predial (folio 102), copia Memoria Descriptiva del predio Rayan Pata Lote A-4 y Plano de ubicación (fojas 103 y 104);



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Informe Técnico N° 75-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET/EARH (fojas 73 al 76) el Especialista SDARH precisa respecto al certificado ambiental: Mediante Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, modifica la Primera actualización del listado de inclusión de proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por R.M. N° 157-2011-MINAM, donde se precisa que proyectos de inversión rural que no generan impactos ambientales negativos significativos son excluidos; por consiguiente en la evaluación del presente expediente no se requirió certificación ambiental conforme lo establece la norma. Y concluye: De la documentación presentada en el expediente administrativo, cumple con los requisitos exigidos por la R.J. N° 007-2015-ANA. El sistema hidráulico del proyecto – el proyecta plantea la construcción de captación tipo trinchera, diseñado de acuerdo a la topografía del terreno un metro más debajo de manantial, cámara de carga – estará conectado a la red de conducción del presente proyecto, Cámara de válvula – el cual estará al lado de la cámara de carga, la válvula dosificará la entrada del agua al sistema de conducción del presente proyecto. Red de Conducción- transportará el agua desde la captación hasta el reservorio, donde se realizará el almacenamiento de agua que pueda distribuirse. El plazo de ejecución del proyecto es de 04 semanas. En cuanto al Plan de aprovechamiento – el agua será utilizada con fines de Uso Poblacional, el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico está en función a los requerimientos de agua y la acreditación de disponibilidad hídrica superficial. En consecuencia es procedente; estando de acuerdo con lo concluido, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, da la conformidad con Informe Técnico N° 402-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH-BEFV (folio 77);

Ing° Miguel P. Deltrán Chito
DIRECTOR - ANA

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua, para el Proyecto "Instalación de Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Familiar de la Familia Levita del distrito de Poroy, provincia y región de Cusco"; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Abog° Elvis F. S. Silva
SUB DIRECTORA

Que, con los vistos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 402-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH-BEFV y la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 037-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC; y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

Ing° Blevant Figueroa V.
SUB DIRECTORA
SDARH

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento del Proyecto "Instalación de Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Familiar de la Familia Levita del distrito de Poroy, provincia y región de Cusco".

ARTICULO 2°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del Proyecto "Instalación de Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Familiar de la Familia Levita del distrito de Poroy, provincia y región de Cusco".

ARTICULO 3°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines Domestico Poblacional, para el Proyecto "Instalación de Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Familiar de la Familia Levita del distrito de Poroy, provincia y región de Cusco", a favor del grupo familiar, Lucas Levita Guillen, Robert Levita Bustincio, Marcelina Levita Guillen, Anastacio Quispe Concha, Tiburcio Levita Guillen, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84 - 18 Sur) *		ALTITUD (m.s.n.m)	CAUDAL ACREDITADO l/s	VOLUMEN ACREDITADO m³
			ESTE	NORTE			
Sector: Rumiorcco Distrito: Poroy Provincia: Cusco Departamento: Cusco	Manantial	Laritayoc Rumiorcco	821 684	8 506 508	3 724	0.07	2,242.56
0.07						2,242.56	

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines Domestico Poblacional, para el Proyecto "Instalación de Sistema de Agua Entubada para Consumo Humano del Grupo Familiar de la Familia Levita del distrito de Poroy, provincia y región de Cusco", será por un plazo de CUATRO (04) SEMANAS, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Cusco, cumpla con notificar al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Miguel P. Beltrán Chite
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821